

**EL CONADEH SUBRAYA LA IMPORTANCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA VIGENCIA DEL ESTADO DE DERECHO**

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH o Comisionado), en el ejercicio de su mandato constitucional con independencia funcional, técnica y de criterio; ante la rotación de la presidencia y coordinación de las salas de la Corte Suprema de Justicia, se pronuncia en los términos siguientes:

1. El CONADEH recuerda que el Estado de Derecho se asienta en tres principios fundamentales, siendo éstos: a) el principio de la limitación del poder, que se concreta en la distribución constitucional del poder; b) el principio de legalidad, que establece que los órganos del Estado deben estar y actuar sometidos a la ley; y, c) el principio de la declaración de los derechos fundamentales de todas las personas[[1]](#footnote-1).
2. Es a través de estos principios que, la Corte Suprema de Justicia ejercita su mandato de aplicar una administración de justicia eficiente, independiente y autónoma para el fortalecimiento de la democracia. Esto incluye a su vez, el mandato especial atribuido a la Sala de lo Constitucional, a la cual le corresponde la jurisdicción constitucional; es decir, someter a su conocimiento el Recurso de Habeas Corpus, el Recurso de Amparo, el Recurso de Revisión; y, sobre todo, el Recurso de Inconstitucionalidad por leyes que contravienen la norma suprema de la nación[[2]](#footnote-2).
3. Además, el Poder Judicial y por consiguiente, la Corte Suprema de Justicia, es el Poder del Estado configurado para limitar los abusos de autoridad provenientes del resto de las y los funcionarios públicos; garantizar la legalidad de los actos de la administración estatal; y, proteger efectivamente los derechos de todas las personas[[3]](#footnote-3).
4. Por tanto, el CONADEH recomienda a las y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia aplicar a todos sus actos y decisiones, la Constitución de la República, los estándares internacionales más actualizados sobre el funcionamiento de las Altas Cortes, su reglamento interno y los principios en los cuales descansa el Estado de Derecho y la democracia.

**\*\*\* Tegucigalpa M.D.C, a los 16 días del mes de febrero de 2024 \*\*\***

1. CIDH. [Informe sobre la situacio n de los derechos humanos en Venezuela.](https://www.cidh.org/pdf%20files/Venezuela2003.pdf) OEA/ Ser.L/V/II.118. Doc. 4 rev. 2. 29 diciembre 2003. Pa rr 526. [↑](#footnote-ref-1)
2. [Ley sobre Justicia Constitucional.](https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley%20Sobre%20Justicia%20Constitucional%20(07).pdf) Art 3 y 7 [↑](#footnote-ref-2)
3. CIDH. [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho.](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf) 25 octubre 2021.

   Párr. 95 [↑](#footnote-ref-3)